

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS FOMENTO DE ACTIVIDADES GANADERAS Y RECOGIDA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS

DATOS DEL SOLICITANTE

D. _____ con D.N.I. _____, y domicilio en _____, Ayuntamiento de _____ en calidad de representante de la asociación/entidad _____ con C.I.F. _____ y domicilio social en _____, Ayuntamiento de _____, Código Postal: _____; Tfno. _____

ENTIDAD BANCARIA

Código Banco	Código Sucursal	Control	Nº cuenta o libreta

SOLICITA acogerse a las ayudas contempladas en la Orden DES/ ____/2008, de ____ de _____, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de la presente ayuda, que conozco y acepto.

Se acompaña:

- ☐ a) Fotocopia del C.I.F. de la Asociación o Entidad Local
☐ b) Copia, en su caso, del documento de constitución de la entidad y de sus estatutos si no se hubiera aportado ya en ejercicios anteriores
☐ c) Justificación, en su caso, del Registro de la Asociación
☐ d) Copia del acta de la reunión del órgano de gobierno en que se acordó solicitar la ayuda
☐ e) Certificados de la AEAT y de la Seguridad Social
☐ f) Memoria explicativa y presupuestaria
☐ g) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006.

Autorizo al órgano gestor para recabar el certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba o pueda percibir para la misma finalidad, así como a facilitar los controles que realicen la Intervención General y la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Cantabria.

En, _____ a _____ de _____ de 2008

(FIRMA)

CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA PESCA Y BIODIVERSIDAD

ANEXO II

AUTORIZACION DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Ganadería de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la ayuda para la mejora de recintos para la celebración de certámenes ganaderos, manejo de ganado y centros de recogida de animales de compañía abandonados en su convocatoria para el año 2008.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 58/2003, de 17 de diciembre)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

, a de de 200

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
CEA:	DIRECCION:	
LOCALIDAD:	CP:	MUNICIPIO:
TF:	E-MAIL:	

DECLARO bajo mi responsabilidad, y en relación con la solicitud de ayudas contempladas en la Orden DES/ ____/2008, y en calidad de _____, que no se incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____ a _____ de _____ de 200__.

CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA PESCA Y BIODIVERSIDAD

08/3260

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Orden DES/11/2008, de 5 de marzo, por la que se convocan ayudas para las asociaciones de criadores de ganado de raza pura que participan en los programas de cría de animales inscritos en los libros genealógicos, regulada en la Orden GAN/51/2006, de 24 de mayo.

Vista la Orden GAN/51/2006, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las asociaciones de criadores de ganado de raza pura que participan en los programas de cría de animales inscritos en los libros genealógicos.

La cría en pureza de razas bovinas y equinas, debe ser una actuación prioritaria de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad ya que constituye una condición necesaria para asegurar la reposición de los rebaños con animales de alta calidad. Además, en un mercado muy profesionalizado, los animales inscritos en los libros genealógicos alcanzan un valor económico mayor, contribuyendo al aumento de los beneficios derivados de su comercialización y al estímulo de la cría de animales selectos, con lo que se consigue mejorar el proceso de selección y prestigiar la labor de los ganaderos.

El sistema de cría en pureza de razas autóctonas, cuyo patrimonio genético hay que preservar, supone, en algunos casos, una pérdida de rentas por sus bajos rendimientos que, de alguna forma, debemos compensar. Por otra parte, es necesario promocionar su cría por estar muy aclimatadas y tener una elevada capacidad para el óptimo aprovechamiento de los recursos naturales.

Sin embargo, los censos inscritos en los Libros Genealógicos de las Asociaciones de Ganaderos de Razas Puras reconocidas mediante Decreto 14/1994, de 28 de abril, que regula el reconocimiento oficial por parte de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad de las organizaciones y asociaciones de criadores de animales de raza que lleven o creen libros genealógicos, no reflejan el incremento que sería deseable e incluso en algunas ocasiones se aprecia una disminución de los efectivos registrados anualmente.

En los programas de cría de animales de raza puros en marcha durante los dos últimos años, juegan un papel importante las asociaciones de criadores, y por ello, se hace necesario establecer un régimen de ayudas con vistas a potenciar el apoyo a iniciativas que deban desarrollar los ganaderos asociados.

Vista la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

RESUELVO

Primero.- Convocar, para el presente ejercicio de 2008, las ayudas reguladas en la Orden GAN/51/2006, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las asociaciones de criadores de ganado de raza pura que participan en los programas de cría.

Segundo.- Dichas ayudas serán financiadas con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 5.03.412B.785 de la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, por un importe total máximo de 350.000 euros.

Tercero.- Las ayudas convocadas a través de la presente Orden tienen por objeto establecer un régimen de ayudas destinadas a las asociaciones de criadores de ganado de raza pura que participan en los programas de cría de animales inscritos en los libros genealógicos, con la finalidad de potenciar la labor que las asociaciones de criadores de animales de ganado selecto deben de llevar a cabo con sus asociados, y fomentar los planes de cría de animales de raza pura mejorando, al mismo tiempo, la calidad genética de la cabaña ganadera en Cantabria.

Cuarto.- El procedimiento de concesión será el ordinario de concurrencia competitiva, priorizándose y concediéndose las solicitudes, en caso de insuficiencia de crédito, de acuerdo con el siguiente criterio objetivo: antigüedad de la asociación dando preferencia a las más antiguas.

Quinto.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente Orden, las asociaciones de criadores de las especies bovina reconocidas mediante Decreto 14/1994, de 28 de abril, por el que se regula el reconocimiento oficial, por parte de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, de las organizaciones y asociaciones de criadores de animales de raza que lleven o creen libros genealógicos, de acuerdo con los siguientes criterios según las razas:

a) Bovinas de aptitud láctea: Frisona y parda pudiendo establecer convenios de colaboración, entre ambas asociaciones.

b) Bovinas de aptitud cárnica: Parda de montaña asturiana de los valles, asturiana de la montaña pirenaica, limusina y blanca de aquitania, a través de la Federación de Criadores de Ganado Vacuno de Razas Cárnicas.

c) Razas autóctonas tudanca y monchina, pudiendo establecer convenios de colaboración entre ellas.

2. Para poder beneficiarse de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener establecido un programa para la mejora de la raza.

b) Agrupar a un mínimo 200 explotaciones.

c) Haber adoptado el acuerdo de solicitar la ayuda por el órgano de gobierno y/o representación de las distintas asociaciones.

d) Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social.

3. No podrán ser consideradas como beneficiarias las personas o entidades en las que concurran algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Sexto.- Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas le corresponderá a la Dirección General de Ganadería. Se creará un Comité de Evaluación compuesto por el director general de Ganadería, el jefe del Servicio de Producción Animal y un funcionario adscrito a dicho Servicio, encargado de formular la propuesta de resolución a través del órgano instructor.

2. La competencia para resolver estas ayudas será del Consejo de Gobierno de Cantabria o del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, según resulte en aplicación del artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El plazo máximo para resolver será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes de ayuda no resueltas y notificadas en ese plazo se entenderán desestimadas.

3. Contra las Resoluciones del Consejo de Gobierno de Cantabria, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la Resolución, o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Contra la resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, ante el Consejo de Gobierno, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

Séptimo.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, y se presentarán en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, en las Oficinas Comarcales o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución. Estas se cumplimentarán conforme al modelo del anexo I, acompañado de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del CIF de la asociación.

b) Copia del acta de la reunión del órgano de gobierno y/o representación en que se haya acordado solicitar la ayuda.

c) Relación de socios con nombre y dos apellidos, NIF, código de explotación y censo ganadero, según anexo II de esta Orden.

d) Memoria explicativa y presupuestaria de las actividades para las que se solicita la ayuda con el contenido mínimo siguiente:

I) Fechas y lugares de realización.

II) Relación de otras entidades colaboradoras, si las hubiera.

III) Relación e identificación de medios humanos y materiales necesarios.

IV) Presupuesto de ejecución de las actividades, incluyendo facturas pro-forma o presupuestos de los gastos que superen los 500 euros.

e) Copia del contrato, aceptado y firmado por ambas partes, que se establezca entre la asociación solicitante y la persona o entidad a que se encomiende algún tipo de prestación de apoyo técnico, si procede.

f) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Anexo III).

3. Los solicitantes deberán aportar certificados de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
CEA:	DIRECCION:	
LOCALIDAD:	CP:	MUNICIPIO:
TF:	E-MAIL:	

DECLARO bajo mi responsabilidad, y en relación con la solicitud de ayudas contempladas en la Orden GAN/ 51 /2006, y en calidad de, que no se incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a ____ de _____ de 200__.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

ANEXO IV

AUTORIZACION DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Ganadería de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, la ayuda para las asociaciones de criadores de ganado de raza pura que participan en los programas de cría de animales inscritos en los libros genealógicos.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 58/2003, de 17 de diciembre)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

, a ____ de _____ de 200__

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

ANEXO V

JUSTIFICANTES DE AYUDAS ASOCIACIONES DE CRIADORES DE GANADO DE RAZA PURA QUE PARTICIPAN EN LOS PROGRAMAS DE RECRÍA DE ANIMALES INSCRITOS EN LOS LIBROS GENEALÓGICOS.

Asociación: _____.

D.: _____, con NIF: _____, en su calidad de representante de la asociación _____

con CIF _____, beneficiaria de la subvención concedida por Resolución de _____.

SOLICITA:

Le sea abonado el importe de dicha subvención, para lo cual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden GAN 50/2006, de 24 de mayo, aporta la siguiente documentación:

☐	Fotocopia del CIF de la Asociación
☐	Certificación bancaria de titularidad de la cuenta (ficha de terceros). Si no está registrada con anterioridad
☐	Certificados de estar al corriente las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)
☐	Certificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social
☐	Memoria detallada de las actividades realizadas
☐	Facturas justificativas de los gastos objeto de las ayudas
☐	Declaración jurada sobre ayudas concedidas para los mismos fines.
☐	Autorizo al Órgano Instructor del expediente para recabar el certificado de estar al corriente de las obligaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), y frente a la Seguridad Social, expedidas por la autoridad competente. La mera presentación de la solicitud conlleva la autorización al Órgano Instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba, o pueda percibir para la misma finalidad.

En _____ a _____ de _____ de 2.007

(Firma)

EXCMO. SEÑOR CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD.

08/3261

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo

Notificación de acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

No habiéndose podido notificar a don Manuel Canduela Ruiz, la solicitud de documentación relativa al expediente de construcción en suelo rústico de Entrambasaguas que a continuación se reproduce, tras haberse intentado a través del Servicio de Correos y Telégrafos, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.R.: 306371

«Con fecha 20 de diciembre de 2006 se solicitó por el Servicio de Estructuras Agrarias documentación relativa al expediente de solicitud de autorización para Construcción de cuadra para caballos en suelo rústico de Navajeda, término municipal de Entrambasaguas. Mediante escrito de fecha 27 de febrero de 2007 se reiteró la citada solicitud a otra dirección al ser devueltas las cartas por ser desconocido en las direcciones obrantes en el expediente*. En fecha 20 de abril se persona en estas dependencias indicando una nueva dirección a efectos de notificación*. Por la presente se le requiere para que presente la documentación que se le solicita en el